

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | 13 |
| Número suelto. | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas finalmente las obras por contrata del trozo único de la carretera de tercer orden de San Vicente de la Barquera a Labarces, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Valdáliga, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 23 de octubre de 1916.— El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al de Fomento para que presente a las Cortes un proyecto de ley de Policía de las carreteras

y caminos vecinales, y fijando el régimen y condiciones del tránsito rodado.

Dado en Palacio a trece de octubre de mil novecientos dieciseis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Gaset.

Á LAS CORTES

El tercer Congreso celebrado en Londres en el año de 1913, organizado por la Asociación Internacional permanente Des Congrès de la Route, aparte cuestiones de orden técnico referidas, puede decirse en absoluto a la resolución de problemas científicos, fijó su atención de una manera especial en otros puntos de los que pudiéramos llamar de régimen, en la explotación y policía de las carreteras, tanto en lo que afecta a la regularidad y seguridad del tráfico, como a la creación de recursos y medios para la reparación y conservación de los caminos, cuyo creciente coste grava en progresión constante los presupuestos de todos los pueblos preocupando seriamente la atención de los encargados de administrar y vigilar su Hacienda.

En otros países existen ya Reglamentos de Policía respetados por los ciudadanos, como primeros y principalmente interesados en cumplirlos; pero no se ha resuelto de una manera definitiva el problema económico de la reparación y conservación de las vías para el tráfico rodado, aunque se haya aceptado en todas partes el principio que debe correr a cargo del tránsito que produce el deterioro.

Fueron nuestras leyes las primeras en todo, las más avanzadas en su previsión social, y económicamente consideradas, de una civilización progresiva, que abandonando los viejos moldes del individualismo exagerado, prepararon la evolución jurídica, con el establecimiento de organizaciones en la vida ciudadana que empiezan en la familia y terminan en la más alta concepción del Estado moderno.

Y, en esta materia, anticipándose a las evoluciones de nuestros días, consignaron sabios preceptos, que es preciso renovar y restablecer, siquiera no sea posible conservarlos en la forma y medida que tuvieron, por no acomodarse ni a los medios ni a las necesidades de nuestro tiempo.

Ya en el reinado de Don Carlos III (Ley 6.^a de la Novísima Recopilación) se preceptuó que en los caminos no se usase otra clase de carruajes que los de ruedas de llantas anchas, lisas o rasas, con tres pulgadas de huella a lo menos y sin clavos prominentes, que habían de estar embebidos en la llanta, sin otra excepción que los reclavados

de madera, como son los de carretas de cabañas, que no sólo no perjudican a los caminos, sino que los hacen beneficio, pues con sus huellas anchas aprietan más el relleno y suavizan el tránsito. Y como el precepto hubiese resultado estéril sin la debida sanción penal, se disponía también que si sobre los caminos se hiciese el tráfico con carros de llanta estrecha y clavos prominentes, se había de pagar doble portazgo en resarcimiento del daño que producen, y donde no hubiese portazgo se había de establecer de nuevo, convirtiendo todo el producto de estas penas en el reparo de los caminos.

Prohibíase también el arrastre de maderas, que había de hacerse sobre ruedas, aun cuando fuesen destinadas a la construcción de bajeles para la Armada, determinando que si fuesen tales que no pudiera hacerse el transporte en carros de dos ruedas, se hiciese sobre los de cuatro, para evitar los perjuicios que se ocasionan a la solidez de las vías, con lo que se conseguía al propio tiempo considerables ventajas para los ganados y alivio para la conducción.

No se trata ahora de proponer a las Cortes el restablecimiento de antiguos derechos reales o señoriales, ni aun convirtiéndolos en rentas del Estado, aunque el ya indicado problema de la conservación de carreteras y caminos vecinales encierra tanta gravedad que no sería difícil que algún día hiciérase preciso acudir a la implantación de tributos por los que resultase recargado el transporte, ya que en su beneficio se realizan las obras.

Trátase únicamente de aminorar el coste excesivo de la conservación de unas y otros, que supone una carga insoportable para el presupuesto de Fomento, disminuyendo éste por medio de medidas previsoras, más bien de carácter policiaco que de principios sustantivos, que ya en otros países han dado positivos resultados.

A tres puntos fundamentales han de referirse las medidas que se proponen: es el primero, el peso a transportar; se refiere el segundo al ancho y condiciones de las llantas en las ruedas, y el tercero, al número de caballerías con que ha de verificarse el arrastre.

La Asamblea de Ingenieros de Caminos celebrada en Madrid en 1913 a propuesta de la que tuvo lugar pocos meses antes de los de la zona de Valladolid, nombró una Ponencia que estudió éstos y otros aspectos del problema, Ponencia aprobada por la Asociación del Cuerpo, cuyas conclusiones principales fueron las siguientes:

«Los vehículos de un solo eje dedicados al transporte de carga y tirados por una o dos caballerías, tendrán sus llantas de un ancho mínimo de ocho centímetros.

Los tirados por tres caballerías, nueve centímetros.

Los tirados por cuatro caballerías, 10 centímetros.

Los tirados por cinco o más caballerías, 12 centímetros.

Para los carruajes de dos ejes y a los destinados a viajeros, establecer otras medidas equitativas, las que en conjunto darían buen resultado en la práctica.»

La instalación de básculas en las carreteras, como se hace en Alemania y otras naciones, decía el informe, se podría estudiar más adelante.

Tan excelente efecto produjeron en la opinión las conclusiones de la mencionada Asamblea, que multitud de organismos provinciales y locales se dirigieron en instancia a este Ministerio de Fomento pidiendo la reglamentación del tráfico en cuanto a carga, tiro, llantas y velocidades, entre las que figuran las Cámaras de Industria y de Comercio de Albacete, Burgos, Cartagena, Madrid, Tárrega, Valladolid, Zaragoza, Cáceres, Santa Cruz de Tenerife, Málaga, Murcia, Jerez de la Frontera, Badajoz, Melilla, Alicante y algunas agrícolas y varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos rurales.

Al proponer al Parlamento las medidas y soluciones

que contiene el articulado de este proyecto de Ley, se ha tenido muy en cuenta la situación especial porque atraviesan los transportes de la producción agrícola, enormemente encarecidos por la falta de vías de comunicación de otra clase, así como las necesidades de aprovisionar por este solo medio las poblaciones alejadas de los grandes centros, también con exagerado aumento de precio en los artículos y mercancías de uso más corriente.

Por otra parte, la reforma, si tuviera efectividad desde el momento en que se votase la Ley sería profundamente perturbadora, no ya sólo en el orden económico, obligando a una rápida transformación de todos los vehículos existentes con desembolsos inmediatos para el pago de las reformas, sino en orden a las necesidades de la producción y del consumo, que habrían de sufrir una paralización o suspensión temporal, hasta tanto que se ajustasen los carruajes a las condiciones que de ahora en adelante se exigen.

Un año de tiempo se ha considerado plazo prudencial para el cambio de régimen o sistema.

Problema es el de la conservación de carreteras que algunos suponen subalterno de una indiscutible importancia,

Las carreteras, en la situación en que se hallan buena parte de ellas, son punto menos que inservibles. La vida moderna exige, tanto por lo que supone en una hora suprema de guerra las posibilidades de los transportes militares, (adviértase lo acaecido en las batallas del Marne y de Verdún) como para el desarrollo comercial e industrial en épocas de paz un perfecto estado en el firme de los caminos.

Abandonar este problema obliga a sacrificios tan considerables como los que se apresta a realizar el Ministerio de Fomento. Sólo para reconstrucción de carreteras se lleva al presupuesto extraordinario la cifra crecidísima de 152 millones de pesetas. Si no se atiende debidamente el problema de la conservación, muy pronto nos veremos forzados a un nuevo abrumador sacrificio. En la mayor parte de España, las sequías prolongadas agravan la dificultad que la conservación de carreteras implica en todas las naciones. Aquí es más costosa que en toda Europa, y no obstante consagramos menos recursos que todos los pueblos cultos.

Continuar así equivaldría a la renuncia de poseer carreteras en buenas condiciones o engañarnos a nosotros mismos, reputando como bastantes consignaciones a todas luces insuficientes.

Hay, pues, que seguir aumentando el gasto de conservación por kilómetro, y hay también que adoptar medidas como las que se señalan en el presente proyecto de ley.

Para que se realicen los propósitos que persigue este proyecto de ley, y los dueños de los carros sientan la necesidad de transformar los vehículos adoptándolos a las exigencias de aquél, es indispensable que sus ordenaciones vayan amparadas por sanción eficaz, y por ello, comprendiendo que las correcciones gubernativas no deben traspasar los límites que señala la ley fundamental penal, en tanto esto no sea absolutamente necesario; teniendo en cuenta también que es más natural y llegado el caso se acomode mejor con lo establecido, dejar al cuidado de los Tribunales el entender en perturbaciones más hondas de derecho, producidas por el reiterado desprecio de los mandatos de la Autoridad legítima, y por último, en consideración al enorme perjuicio material y positivo que por la inutilización de los caminos sufre la Administración pública en los casos previstos por el proyecto, se entrega a los Tribunales el conocimiento de aquéllos, mediante los

mismos procedimientos que establecen las disposiciones vigentes sobre policía de ferrocarriles.

Sentida la necesidad, reconocida la utilidad y probada no ya la oportunidad sino la urgencia en acometer y resolver de una vez el problema del tráfico por las carreteras y caminos vecinales, se ha redactado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgación de esta Ley queda prohibido el tránsito de carros provistos de solas dos ruedas y arrastrados por tiros de reata de más de cuatro caballerías, por las carreteras generales, provinciales y municipales y por los caminos vecinales.

Art. 2.º Los carros de solas dos ruedas y tiro de reata no podrán circular por las vías mencionadas más que con ruedas provistas de llantas planas y reuniendo las condiciones siguientes:

a) En los arrastrados por cuatro caballerías, el ancho mínimo de las llantas será de 10 centímetros, y no podrán conducir carga superior a 3.000 kilogramos.

b) En los que se utilice tiro de tres caballerías, el ancho mínimo de las llantas será de nueve centímetros, y no podrán conducir peso superior a 2.500 kilogramos.

c) En aquellos cuyo tiro esté formado por menos de tres caballerías, el ancho mínimo de las llantas será de ocho centímetros, y el peso que conduzcan no podrá ser superior a 2.000 kilogramos.

Cuando para el tiro se utilice ganado vacuno, los vehículos habrán de mantener igual proporción que la que queda establecida entre el ancho de llantas de sus ruedas y el peso a transportar.

Art. 3.º Los vehículos de cuatro ruedas podrán utilizar en tiro hasta seis caballerías, y sus ruedas irán provistas de llantas planas, cuyo ancho mínimo será de 12 centímetros para las traseras y 9 para las delanteras.

Art. 4.º En ningún caso podrá exceder de la mitad del ancho reglamentario del firme de la carretera por donde circulen, el ancho máximo de la carga que conduzcan los vehículos ni el del grupo que formen las caballerías de su tiro.

Art. 5.º Las Jefaturas de Obras públicas de las provincias formarán un Registro en el que se inscribirán, a instancia de sus dueños, los carros de dos y cuatro ruedas que reúnan las condiciones prevenidas en esta ley, y expedirán en cada caso certificado de la aptitud legal de los vehículos, sin la que no será admitida por las oficinas de Hacienda ninguna solicitud de alta a los efectos fiscales.

Art. 6.º Queda absolutamente prohibida la circulación por las expresadas vías de cualquier elemento de transporte no provisto de ruedas, así como el arrastre directo de ramas, maderas u otros objetos.

El tránsito de ganados por las carreteras se hará necesariamente conduciéndolos en forma tal que no ocupen más del semi-ancho del firme reglamentario de las mismas.

Art. 7.º La infracción por primera vez del artículo primero de esta ley será castigada con la imposición de una multa de 125 pesetas; su importe será de 200 pesetas cuando se imponga por segunda vez, y 250 pesetas cuando se corrija tercera infracción.

La inobservancia de las prevenciones del artículo 2.º será castigada con multas de 75, 100 y 125 pesetas, según se haya cometido por primera, segunda o tercera vez.

Es responsable directo de estas infracciones en todo caso el dueño del vehículo.

Art. 8.º El procedimiento para juzgar de las infracciones de esta Ley será el establecido en el título 6.º de la

Ley de 23 de noviembre de 1877 sobre Policía de ferrocarriles.

Los peones camineros y el Instituto de la Guardia civil quedan especialmente encargados de formular las oportunas denuncias, y tendrán derecho como premio a este servicio a una tercera parte de las multas cuya imposición se haya hecho firme.

Art. 9.º Cuando con un mismo vehículo se haya producido cuarta o posterior infracción de los preceptos que anteceden, se estimará ésta como delito comprendido en el artículo 576 caso 6.º del Código Penal; como instrumento de aquél el vehículo, y como dueño de éste al que se declara responsable en el artículo 6.º de esta Ley.

Art. 10.º Quedan exceptuados de las disposiciones anteriores los vehículos militares y la carga de los que conduzcan materiales de construcción o maquinaria que por su naturaleza o condiciones de fabricación no sean susceptibles de fraccionamiento, sin perjuicio de los objetos en sí mismos o en su aplicación. En todo caso, las ruedas de los vehículos en que se haga el transporte habrán de tener llantas de ancho proporcional al peso transportado.

ARTICULO TRANSITORIO

Se concede el plazo de un año, a contar desde la promulgación de esta Ley, para que puedan seguirse utilizando los vehículos que no reúnan las condiciones en ella prevenidas. Esto, no obstante, no podrán admitirse por las oficinas de Hacienda altas fiscales sin la presentación simultánea de la certificación del Registro de carros.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Ministros de Fomento y de Hacienda dictarán las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente ley.

Madrid, 20 de octubre de 1916.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de Fomento para que presente a todas las Cortes un proyecto de ley, con el fin de que, a solicitud de las Empresas concesionarias de las redes de tranvías y de los Ayuntamientos interesados, pueda fijar fecha para la revisión de todas las líneas que constituyan cada red, mediante las compensaciones que procedan.

Dado en Palacio a trece de octubre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

A LAS CORTES

Las concesiones de las líneas de tranvías que forman las redes que sirven los grandes centros de población, han sido hechas sin sujeción a plan alguno, en fechas muy diversas, y todas ellas están reguladas por la ley de 23 de noviembre de 1877, la que en su artículo 76 establece que dichas concesiones no podrán hacerse por más de sesenta años.

Consecuencia de lo expuesto es que, con relación a una misma red, deben señalarse fechas de reversión muy distintas, con lo que las Empresas concesionarias entregarán las líneas sucesivamente y durante largos plazos, resultando de ello inconvenientes para las entidades a quienes directamente han de aprovechar las reversiones, para el público que de las mismas líneas se sirve y para las Empresas concesionarias.

La complejidad de las redes, y muy principalmente la

tracción eléctrica empleada en todas ellas hacen de cada red un sistema, del que cada gran línea o trozo de empalme es una parte, que separada de las demás para su explotación independiente, ha de producir graves complicaciones de orden técnico y económico, tanto para la Empresa que ha de entregar como para la entidad que ha de recibir cada línea o trozo al tiempo de su reversión, y grandes trastornos para el público por la dificultad, y hasta imposibilidad en muchos casos, de establecer servicios de explotación independientes y bien combinados, con precios comparables con los actuales.

Dedúcese, pues, que es de conveniencia general fijar con las necesarias garantías de acierto, cuando así se solicite por los Ayuntamientos y empresas interesadas, una fecha única para la reversión para cada red de tranvías, obteniendo en cada caso cuantas ventajas sean posibles en beneficio de los intereses generales, y como para ello será necesario ampliar los plazos de concesión de algunas líneas y reducir los de otras, alcanzando las ampliaciones más allá del límite fijado por la citada ley general de Ferrocarriles, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, a solicitud de las Empresas concesionarias de las redes de tranvías y de los Ayuntamientos interesados, pueda fijar fecha única para la reversión de todas las líneas que constituyan cada red.

El convenio que en cada caso suscriban los Ayuntamientos y las Empresas habrá de ser objeto de pública información ante el Gobernador civil de la provincia correspondiente, el que la elevará con los dictámenes de la Comisión provincial, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el suyo propio al Ministerio de Fomento para la resolución que proceda, que habrá de dictarse, previa audiencia de los Consejos de Obras Públicas y de Estado en pleno por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el de Fomento.

Madrid 20 de octubre de 1916. — El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

Ministerio de Hacienda

(CONCLUSIÓN)

Art. 7.º Las disposiciones relativas al Timbre del Estado contenidas en la ley de 1.º de enero de 1906, reformada por la del Presupuesto de 29 de diciembre de 1910, se entenderán modificadas, a partir de 1.º de enero de 1917, por las siguientes:

Disposición 1.ª Se suprime el papel de oficio para los Tribunales.

Disposición 2.ª Se autoriza al Ministro de Hacienda para reformar las escalas graduales de la Ley, sujetándose a los límites máximo y mínimo de cada una actualmente establecidos, y reduciendo el número de efectos timbrados existentes.

Se reducirán los efectos establecidos para operaciones de Bolsa a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del artículo 22 de la Ley, sin aumento en los tipos de gravamen.

Disposición 3.ª En los escritos y documentos extendidos a máquina, el timbre señalado por la Ley para cada pliego recaerá sobre cada hoja.

Disposición 4.ª Todos los documentos extendidos en

papel común, a que se refiere el último párrafo del artículo 7.º, deberán ser presentados, en el término de dos meses, contados desde su fecha, a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva, a fin de que se compruebe y haga constar haber quedado debidamente reintegrados con los timbres móviles equivalentes al papel timbrado común de la clase respectiva.

Los documentos que carezcan de este requisito se considerarán como no timbrados, y darán lugar a la penalidad correspondiente.

El plazo de dos meses, para los documentos que no se hallen timbrados actualmente, se contará a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley.

Disposición 5.ª Al primer pliego de las primeras copias de las actas de protesto corresponderá el timbre de una peseta, si la cuantía del efecto no excede de 500; de dos pesetas, si la cuantía excede de 500 y no pasa de 1.000; de cinco pesetas, si la cuantía excede de 1.000 y no pasa de 5.000; de siete pesetas, si la cuantía excede de 5.000 y no pasa de 10.000, y de 10 pesetas, si la cuantía excede de 10.000.

Disposición 6.ª El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes sobre concesión de franquicias para la correspondencia oficial y la de Senadores y Diputados a Cortes, y procederá con arreglo a ellas a la revisión de todas las franquicias actualmente establecidas.

Las infracciones en esta materia se castigarán con multa de 50 a 500 pesetas, siendo responsables por igual todos los que autoricen o realicen la expedición o conducción de la correspondencia. El procedimiento para la corrección de las infracciones corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Disposición 7.ª Los recursos de alzada o apelación, los de revisión o nulidad y los de queja, en los distintos ramos de la Administración del Estado, central, provincial y municipal, estarán sujetos en todos sus pliegos al timbre gradual establecido en el artículo 108 de la Ley, según la cuantía total del asunto, siendo el límite mínimo el de una peseta por pliego. Cuando la cuantía sea inestimable, se empleará el timbre de tres pesetas.

Disposición 8.ª Las concesiones administrativas de obras, de ferrocarriles, de canales, de tranvías, de líneas telegráficas o telefónicas o para conducción de electricidad, de pantanos, de aprovechamiento de aguas, de cultivos a título gratuito u oneroso y cualquier otra clase de aprovechamientos, de desecación y saneamiento de terrenos, de servicios y aprovechamientos de la zona marítima terrestre o en las márgenes o cauces de los ríos, de explotación de aguas minero medicinales y de establecimiento de servidumbres sobre bienes inmuebles de dominio público, estarán sujetas, como comprendidas en el artículo 84, al timbre de 100 pesetas, mientras su valor, apreciado por las reglas establecidas para el impuesto de Derechos reales, no pase de 100.000 pesetas. Por las que excedan de este valor se pagará además en metálico el 1 por 1.000 del exceso.

Estarán sujetas también a este recargo las concesiones comprendidas en el artículo 85.

Disposición 9.ª A los documentos de creación y sucesión de títulos nobiliarios, concesión de títulos, de cruces y demás grados de órdenes, autorización de títulos y condecoraciones extranjeras y concesión de honores, corresponderá doble timbre del establecido por los artículos 76 a 80.

Disposición 10. Quedan comprendidos en el artículo 138 los cheques al portador y a favor de persona determinada, cuando se libren de una plaza a otra.

Disposición 11. En sustitución del timbre que grava los resguardos de entrega y los talones contra las cuentas

corrientes, los Bancos de crédito, banqueros y Casas de banca y demás industriales que realicen operaciones de este género, así como las Cajas de Ahorro e Institutos de igual índole, no siendo de carácter benéfico, que admitan imposiciones de capital, satisfarán el 1 por 1.000 anual del promedio a que ascienda el importe de los capitales recibidos en cuentas corrientes o mediante libretas de imposición. Este gravamen se pagará en metálico y por trimestres, a razón de 0,25 por 1.000 en cada uno de éstos, sobre el promedio de dichos capitales en el trimestre anterior.

Disposición 12. Los billetes al portador de los Bancos de emisión quedarán sujetos en la parte que excedan de las reservas metálicas, a un impuesto anual, por Timbre, de 1 por 1.000, pagadero en trimestres, a razón de 0,25 por 1.000 en cada uno de éstos, sobre la cifra de circulación media en el trimestre anterior. Este gravamen se pagará también en metálico.

Disposición 13. El artículo 169 quedará redactado como sigue:

Las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase, cualquiera que sea su duración, quedarán sujetos anualmente, por razón de timbre de negociación o transmisión, al impuesto de 1 por 1.000 de su valor efectivo, cuando éste no sea superior al nominal; de 1 y medio por 1.000 cuando el valor efectivo sea superior al nominal sin exceder del 50 por 100, y de 2 por 1.000 cuando al exceso pase del 50 por 100.

El valor efectivo se determinará en las acciones y títulos equivalentes, por el tipo medio de las cotizaciones registradas en Bolsa en seis meses del año precedente al de la exacción del impuesto.

A falta, por cualquier causa, de cotizaciones suficientes, el valor efectivo se determinará por capitalización al 5 por 100 del dividendo repartido por el año precedente.

Se considerarán como dividendo repartido no sólo las utilidades materialmente entregadas a los accionistas en tal concepto, sino las abonadas como devolución de capital, y las dedicadas a fondos de reserva, aumento directo del capital social y saneamiento del activo en mayor proporción de la amortización correspondiente.

El valor efectivo no podrá estimarse inferior al que resulte de capitalizar un dividendo de 1 por 100, aunque el repartido realmente fuera menor, o no se hubiera repartido ninguno.

En las obligaciones y títulos análogos, el valor efectivo se determinará por la cotización del año precedente, como queda dispuesto para las acciones. A falta de cotización, se tomará por base el valor nominal si se efectuó con regularidad en el año anterior el pago del interés con que los títulos se emitieron, o el que posteriormente se hubiera fijado por convenio; y de hallarse retrasado más de un año el pago del interés de emisión, o en su caso, del convenio, se capitalizará a razón de 5 por 100 el que se hubiera satisfecho, sin que en este caso, ni el de no abonarse interés alguno, la base del impuesto pueda ser inferior al 20 por 100 del valor nominal.

En casos excepcionales la Administración podrá proceder a la comprobación pericial del valor efectivo de los títulos de acción y de obligación.

Las Sociedades y entidades emisoras de los títulos deberán facilitar a la Administración los documentos y datos que se les reclamen para la liquidación del impuesto. Sin perjuicio de esto, la Administración podrá girar liquidaciones provisionales por los resultados de años anteriores, utilizando además los elementos de juicio de todo género que pueda procurarse.

Quedan sujetos al impuesto todos los títulos de acción

y obligación, o sus equivalentes, que no se hallen en 1.º de enero del respectivo año materialmente en la cartera de la Sociedad.

El pago se verificará en metálico por las entidades interesadas, como responsables directas para con el Tesoro.

Disposición 14. El impuesto establecido por los artículos 170 y 171, en sustitución del a que se refiere el 169, será de 1,50 por 1.000 anual sobre el importe de los capitales fijos o circulantes que las Sociedades extranjeras tengan destinados o destinen efectivamente en España a operaciones o negocios industriales, mercantiles, de crédito, de seguros, de ferrocarriles y demás lucrativos.

Dichas Sociedades estarán obligadas a declarar, en los quince primeros días de cada año, el importe que calculen en 1.º de enero a los capitales sujetos al impuesto; pudiendo y debiendo aportar cuantos documentos y elementos de juicio crean oportunos para justificarlo. La misma declaración presentarán las Sociedades que se establezcan en lo sucesivo, en el término de un mes, a partir de la fecha en que comiencen sus operaciones.

La Administración, con presencia de tales datos, de los que podrá además reclamar a las Sociedades, y de cuantas comprobaciones, periciales o no, estime convenientes, y oyendo a dichas Sociedades, procederá a determinar el importe de los capitales sujetos en cada año al impuesto. La resolución se dictará por el Ministerio de Hacienda, sin ulterior recurso.

No procederá la audiencia de las Sociedades cuando hayan dejado de presentar los documentos que se les exijan.

La cifra fijada será inalterable en el año de que se trate, pero podrá servir de base a la liquidación del impuesto en los dos años posteriores, si la Sociedad no hiciese manifestación en contrario en los quince primeros días de cada uno de ellos, y si la Hacienda no tuviera motivo para proceder a la revisión.

Disposición 15. En los contratos de seguros marítimos por póliza flotante, cada una de las aplicaciones de la póliza estará sujeta al impuesto que establece el artículo 177.

Disposición 16. El grado mínimo de la escala de recibos de cantidad del artículo 190 y de las escalas de los artículos 31, 57 y 186 empezará en cinco pesetas.

Las facturas y los recibos expedidos por quienes ejecuten actos de comercio o industria y los recibos librados por razón de contratos de pagos periódicos serán talonarios, debiendo fijarse el timbre en el corte de la matriz e inutilizarse en la forma que regla nentariamente se establezca. La inobservancia de lo establecido en esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de 50 a 250 pesetas si no se llevaren los talonarios, y en su caso, de cinco veces el valor del timbre omitido en cada factura o recibo.

Disposición 17. En los espectáculos públicos a que se asista sin billetes o en que el precio señalado a estos sea inferior a la cantidad realmente satisfecha por los espectadores, se computará como producto, a los efectos del artículo 196, todo lo pagado en metálico o en otra forma, deducida, en su caso, la parte que se justifique corresponder a consumos hechos u otros servicios independientes del espectáculo.

El tipo para concertar con las Empresas el pago del impuesto sobre billetes por un tanto alzado no será inferior al 50 por 100 del importe del máximo producto íntegro del espectáculo. No podrán ser objeto de concierto las corridas de toros y novillos.

Disposición 18. El impuesto sobre los específicos y aguas minerales a que se refiere el artículo 198, número 2.º, se devengará desde el momento en que tengan aquellos ingreso en los locales principales o en los auxiliares

de las farmacias y demás establecimientos autorizados para la venta al por menor, no pudiendo ser ni expendidos ni conservados sin tener adherido el timbre en la etiqueta o envoltura exterior permanente de que estén provistos.

Disposición 19. Quedan exentos del impuesto por sus libros y documentos de orden interior, pero no por los actos y contratos con terceras personas, las Sociedades y Asociaciones dedicadas a la enseñanza o a la beneficencia sin otros fines, y las Cooperativas de crédito, consumo o socorro mutuo formadas exclusivamente por obreros, siempre que los Estatutos o Reglamentos de unas y otras no autoricen, ni su contabilidad acuse la atribución de intereses, beneficios u otro cualquier lucro a los socios o a los administradores, ni aun en el caso de disolución.

Seguirán subsistentes las excepciones actualmente establecidas por leyes especiales en favor del Instituto nacional

de Previsión, de los Sindicatos agrícolas, de los Pósitos y de las Mutualidades escolares, y las consignadas en la ley Electoral, en la de Emigración, en la de Consejos de conciliación y arbitraje, en la de Construcción, mejora y transmisión de casas baratas, en la de Reclutamiento, en la Hipotecaria, en la Orgánica de Correos, en la de Tribunales industriales, en la de Contratos de aprendizaje, y en las disposiciones sobre indemnización por Accidentes del trabajo.

Quedarán sin efecto todas las demás excepciones del impuesto no establecidas en la ley del Timbre, siendo además nula toda declaración sobre aplicación del mismo contenida en cualquiera disposición no emanada del Ministerio de Hacienda.

Disposición 20. Los anuncios en sitios públicos quedarán sometidos al siguiente impuesto:

| | Madrid y Barcelona Pesetas | Otras poblaciones de 20.000 o más habitantes Pesetas | Poblaciones menores de 20.000 habitantes pesetas | | Madrid y Barcelona Pesetas | Otras poblaciones de 20.000 o más habitantes Pesetas | Poblaciones menores de 20.000 habitantes Pesetas |
|--|-------------------------------|---|---|--|-------------------------------|---|---|
| 1.º Anuncios luminosos en sitios fijos o móviles. Pagarán trimestralmente por cada metro cuadrado o fracción, sean uno o varios los que se exhiban en cada lugar | 50 | 37,50 | 25 | en los lugares especiales a que se refiere el número 2.º | | | |
| 2.º Anuncios no luminosos en sitios fijos, por medio de la imprenta, pintura, fotografía, litografía y demás artes de expresión o reproducción. Pagarán trimestralmente por cada metro cuadrado o fracción, en lugares u objetos especial o habitualmente destinados a la colocación de anuncios, sobre paredes, balcones, columnas, pavimentos, vallas, andamiajes, vesíbulo, telones de teatros, etcétera, sean uno o varios los que se coloquen durante el año en el mismo lugar: Si el anuncio se halla fijado en calles, plazas y demás lugares permanentemente frecuentados por el público Si lo está en lugares no abiertos al público constantemente | 25 10 | 20 7,50 | 15 5 | 4.º Los mismos anuncios colocados fuera de los cascos de población, en caseríos, vallas, alambradas, etc. Pagarán por cada metro cuadrado o fracción, 10 pesetas trimestrales. | | | |
| 3.º Los mismos anuncios colocados sobre muros u otros sitios fijos, pero no destinados especial o habitualmente a este fin. Pagarán por anuncio y metro cuadrado o fracción | 0,50 | 0,40 | 0,25 | 5.º Anuncios en vagones del ferrocarril, tranvías, coches y demás vehículos de transporte. Pagarán trimestralmente por todos los comprendidos en cada metro cuadrado Cuando un vehículo de transporte recorra diversas poblaciones, el pago corresponderá a la en que aquél tenga su centro o punto de partida. | 5 | 2,75 | 2,50 |
| Los anuncios de espectáculos contribuirán siempre por estos tipos, aunque se hallen fijados | | | | 6.º Anuncios en carteles conducidos a mano, o por otros medios, por calles, plazas, jardines, etcétera. Pagará cada uno por trimestre | 2,50 | 2 | 1,50 |
| | | | | 7.º Anuncios en portadas, escaparates o interiores de tiendas, almacenes y demás establecimientos de comercio, cuando se refieran a objetos o artículos de producción ajena, aunque se vendan en el mismo establecimiento. Pagará cada uno por año y metro cuadrado o fracción | 3 | 2 | 1 |
| | | | | 8.º Anuncios en prospectos o programas de mano. Por cada millar | 1 | 0,75 | 0,50 |

No se comprenden en estas disposiciones los anuncios que den a conocer en los teatros y demás lugares de recreo sus propios espectáculos, o que indiquen en los establecimientos sus operaciones o ventas.

El pago del impuesto sobre anuncios habrá de hacerse con anterioridad a la publicación de éstos. En casos excepcionales, y previo aviso, podrá autorizarse el pago dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El año y el trimestre, a los efectos del impuesto, se contarán de fecha a fecha, y las cuotas fijadas serán indivisibles. Todo cartel o anuncio llevará en sitio muy visible la indicación del pago, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Son responsables solidariamente del pago del impuesto el favorecido con el anuncio, el propietario del lugar en que se fije y la empresa anunciadora.

Los denunciadores tendrán derecho a las dos terceras partes de las multas.

Disposición 21. Se fija en una peseta el impuesto por cada baraja de las comprendidas en el artículo 211.

Disposición 22. La Administración podrá practicar comprobaciones para la determinación de la cuantía de los documentos sujetos al impuesto.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones concedidas en esta Ley.

El Ministerio de Hacienda publicará en la *Gaceta de Madrid* los textos de todos los preceptos legales que hayan de regir respecto de cada uno de los tributos a que la misma se refiere, o sea, la refundición de las disposiciones anteriores, con las adiciones y modificaciones consignadas en las nuevas.

Madrid 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Venciendo en 15 de noviembre de 1916 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificó el día 15 del mes de octubre corriente, cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Santander 23 de octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro. 1799-256

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario del Distrito del Este de Santander, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 23 de octubre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 180-1256

Comandancia de la Guardia civil de Santander

El día primero de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas de caza recogidas vil de esta capital la subasta de armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia, siendo condición indispensable para poder tomar parte en la misma hallarse provisto de la correspondiente licencia, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander 24 de octubre de 1916.—El teniente coronel primer jefe, Rufino López.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta central, fecha 10 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20) se publica a continuación la lista de los adjuntos y sus suplentes que han de constituir la Mesa electoral de la Sección única, Distrito único, de que consta el Ayuntamiento de Miengo, en la elección de Concejales que ha de celebrarse el día 5 de noviembre próximo, en la forma siguiente:

Adjuntos.—Don Francisco Tresgallo Corona y don Alfredo Tresgallo Corona.

Suplentes.—Don Baltasar Corona Tresgallo y don Vicente Balbontín Balbás.

Santander 26 de octubre de 1916.—El Presidente, Justiniano Fernández Campa.

Recaudación del Contingente y arbitrio provinciales

El arrendatario del Contingente provincial y Arbitrio sobre el vino comunica a los señores Alcaldes de la provincia que, durante todo el mes de noviembre próximo, estará abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de Contingente y Arbitrio provinciales en su oficina, Sautuola, 2, bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les puede ocasionar.

Santander 26 de octubre de 1916.—Jesús Marco.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Habiéndose designado al ingeniero afecto a esta Jefatura don Juan Arrate para que el día 6 del próximo mes de noviembre, a las 10 de la mañana, comience el trabajo el trabajo de deslinde y amojamiento de la línea que separa los terrenos de propiedad particular de los de dominio público correspondientes a la zona marítima-terrestre de la costa Norte de la bahía de Santander, en la parte comprendida entre la dársena de San Martín y la península de la Magdalena, se hace público para que los propietarios o personas que se consideren interesadas concurren al acto por sí o por personas debidamente autorizadas.

Santander 23 de octubre de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintiuno del actual, dictada a instancia de doña Margarita de la Rasilla García Lomas, en los autos ejecutivos seguidos por la misma contra don Juan y don Gonzalo del Corro Obregón, sobre pago de seis mil pesetas, se requiere, por medio del presente, a los don Juan y don Gonzalo del Corro Obregón, vecinos de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que dentro de seis días presenten en mi Secretaría

los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, y son las siguientes:

1.^a Una casa, situada en el pueblo de Molledo, barrio de San Roque, número ocho, de once áreas y setenta centiáreas, linda: al Norte, huerta de Diego Liaño; Este, carretera concejil, y Sur y Oeste, herederos de Manuel Gómez y de Pedro Quevedo.

2.^a Una tierra, en el sitio de Los Heros, término de Molledo, de dieciseis áreas; linda: al Norte, herederos de Francisco Terán; Este, de Gabriel Liaño; Sur, los de Manuel Cueto, y Oeste, de don José Quevedo.

3.^a Las dos cuartas partes de la mitad de una casa, en estado ruinoso, denominada del Corro, radicante en San Vicente de la Barquera, calle Alta, número cinco; linda: al Sur, calle alta; Este, cuadra de la misma pertenencia; Norte, prado de igual pertenencia, y Oeste, camino público.

4.^a Las dos cuartas partes de la mitad de una cuadra, en dicha villa de San Vicente, calle Alta; mide setenta y cuatro metros cuadrados; linda: al Norte, prado de la misma pertenencia; Sur, calle Alta; Este, finca de los señores Mata, y Oeste, con la casa antes descrita.

5.^a Las dos cuartas partes de la mitad de un huerto, en la misma villa, calle Alta; mide seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, camino público, y edificio destinado a cárcel de Partido y camino público, al Este.

Torrelavega veintitrés de octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, licenciado Vicente Muñoz.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo, sobre reclamación de 1.700 pesetas, promovido por el procurador don Facundo Escudero, en la representación de doña María López y López y otros, contra los herederos de don Fausto Ruiz Portilla, ignorándose quiénes aquéllos sean, se ha llevado a efecto el embargo de bienes del finado sin requerimiento, en virtud de auto de 23 de octubre de 1915, y por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia en dichas diligencias, se tiene acordado se cite de remate a los herederos ignorados del don Fausto Ruiz Portilla, para que, dentro de tercero día, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongan a la ejecución si les conviniere; en otro caso serán declarados rebeldes a instancia del ejecutante, siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerlos otras notificaciones que las que la ley determine.

Y para la citación de remate referida expido la presente cédula en Santander a veinte de octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Molledo

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, a los efectos de reclamación.

Molledo 23 de octubre de 1916.—El Alcalde, José P. Morán.

Ayuntamiento de Valdeolea

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, están éstas y sus comprobantes expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeolea a 23 de octubre de 1916.—El Alcalde, Antonio Hoyos.

Ayuntamiento de Rasines

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Rasines 19 de octubre de 1916.—El Alcalde, José M. Pérez.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917 por la Comisión correspondiente, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del síndico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos y por el término señalado en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Rasines 22 de octubre de 1916.—El Alcalde, José M. Pérez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

En virtud de la autorización del señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día doce de noviembre próximo, de nueve a diez de la mañana, ante la Corporación y en sus Casas Consistoriales, para la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de los edificios locales Escuelas que fueron de Setién y Elechas, de este distrito.

La subasta, que será con independencia de cada un edificio, dará principio a las nueve en punto de la mañana, terminando a las diez, sirviendo de tipo a la misma la suma de 250 pesetas para el de Setién y 350 para el de Elechas, en que han sido valuados, respectivamente, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos fijados; adjudicándose al mejor postor, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa el 5 por 100 del tipo fijado.

Las condiciones y demás antecedentes que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Marina de Cudeyo 21 de octubre de 1916.—El Alcalde, Salustiano Higuera.

Juzgado municipal de Voto

Don Juan Fernández López, Juez municipal suplente, en funciones, de Voto.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Voto, octubre 23 de 1916.—El Juez municipal, Juan Fernández.—El Secretario suplente, Santiago Pellón.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | 13 |
| Número suelto. | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad durante el primer trimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario habilitado, de conformidad al artículo 109 de la vigente ley Municipal y párrafo 5.º del artículo 40 del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

DÍA 1.º DE ENERO (extraordinaria).—Presidencia interina del Concejal don José Imar Negrete.—Se eligió Alcalde-presidente por cuatro votos a don José M.ª Pérez Sáenz; primer teniente Alcalde por mayoría de votos a don Manuel Mazpule Zorrilla; segundo teniente Alcalde, también por mayoría de votos, a don Pedro González Iturralde, síndico a don Gabriel Abedul Portilla, y suplente a don José Imaz Negrete.—Se nombró regidor interventor a don Nicolás Bringas.—Se señalaron los domingos para celebrar las sesiones ordinarias, a las diez de la mañana.

El día 2 no hubo sesión.

DÍA 6 (extraordinaria).—Presidencia del señor Alcalde don José M.ª Pérez Sáenz.—Se acordó pagar 57 pesetas por útiles para alumbrado de la Escuela de adultos.—Se acordó pagar 11,60 pesetas por arreglo de caminos.—Se formó la lista de electores para elegir compromisarios para la elección de Senadores.—Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes pedáneos.—Se nombraron las Comisiones de Presupuestos y cuentas, Instrucción pública, Fomento, Obras públicas, Consumos, Sanidad, Beneficencia y Censo de población.—Se autorizó al Alcalde para proveer de las herramientas necesarias al caminero de la carretera de Rasines a Ojear.—Se acordó socorrer con cuatro pesetas a cada mozo de los llamados al servicio.—Se acordó arrendar a don Pedro Ruiz Ocejo los derechos del impuesto de consumos por líquidos y jabón en el barrio de Fresno, durante el año actual, por la cantidad de 350 pesetas.—Se nombró vigilante interino del impuesto de consumos, con el sueldo diario de 2,50 pesetas, a Antonio Faseló.—Se señaló el tipo de 125 pesetas anuales para pagar al dulzainero José Sáinz.—Se dió cuenta de la relación de acreedores y deudores que tiene el Ayuntamiento.—Se acordó requerir a don Juan Lastra como arrendatario de consumos y a su fiador don Miguel Gómez para el cumplimiento del contra celebrado e ingreso de cantidades.—Por la presidencia se interesó a los demás capitulares la oportuna vigilancia para impedir defraudaciones.—Se autorizó a la Alcaldía para el nombramiento de agente ejecutivo que realice los descubiertos que haya a favor del Municipio.—Se acordó pagar 250 al médico titular por el segundo trimestre del año último; 91,25 pesetas al alguacil por el cuarto trimestre del mismo año; 100 pesetas a don Rafael Revuelta por cuarto trimestre de 1915; 31,25 a don José Sáinz por el cuarto trimestre de igual año, y 12,50 para medicamentos al pobre José Pico.—Se acordó anunciar para el día 16 el servicio de reparto de correspondencia a los barrios de este Ayuntamiento una vez al día y por el tipo de 150 pesetas anuales más los derechos reglamentarios.—Se acordó señalar el día 16 para la subasta de los edificios municipales el incendio y el Cadalso.—Se dió cuenta a la Corporación de que los ingresos realizados durante el año 1915 ascendían a 17.010,26, los pagos importaban 16.535,26, quedando por tanto una existencia en caja de 475 pesetas.—Se acordó dejar sin efecto el

acuerdo anteriormente tomado relativo al arriendo del impuesto de consumos en el barrio de Fresno.

El día 9 no hubo sesión.

DÍA 16.—Presidencia del señor Alcalde don José M.ª Pérez.—Se aprobó el acta anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó pagar el cuarto trimestre del contingente carcelario del año último, importante 215,45, y 62,97 pesetas a don Eduardo Avendaño por medicamentos suministrados a familias pobres durante el mismo cuarto trimestre.—Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al cuarto trimestre del año anterior.—Se nombró Secretario de la Corporación, con el haber anual de 950 pesetas, a don Felipe Iglesias Delgado, acordándose la formalización del oportuno inventario.—Se dió cuenta de un escrito presentado por don Miguel Gómez con motivo del requerimiento que se le ha hecho sobre ingreso de cantidad, como fiador solidario del recaudador de consumos don Juan Lastra, acordándose desestimar tal escrito y la continuación del procedimiento de apremio incoado.—Se acordó gratificar a Manuel Santisteban en dos pesetas por la muerte de un animal dañino.—Se acordó que por los Alcaldes de barrio se obligue a los vecinos comprendidos en el artículo 79 de la ley Municipal al arreglo de caminos y acopio de piedra en la carretera de Rasines a Ojear.—Se acordó ampliar hasta 75 pesetas anuales el socorro para medicamentos al pobre José Pico Ortiz.

DÍA 29.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se adjudicó la administración del impuesto de consumos sobre líquidos y jabón del barrio de Fresno por la cantidad de 400,10 pesetas a don Pedro Ruiz Ocejo.—Se nombró a doña Elena Viar encargada del fielato de la calle del Cerro, con la retribución mensual de seis pesetas.—Se acordó pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia presentada por don Baltasar Fuentes Revuelta solicitando un terreno sobrante de la vía pública en el barrio de Fresno y sitio titulado «Castaño Macho».—Se acordó adherirse al recurso entablado por el Ayuntamiento de Torrelavega contra el arbitrio provincial establecido de un real sobre cántara de vino.—Se acordó que por el Alcalde y Concejal don José Imaz se consulte el asunto pendiente con el que fué administrador de consumos don Juan Lastra.

DÍA 30.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó aprobar definitivamente la lista de contribuyentes que pueden elegir compromisarios para la elección de Senadores y que se la dé la tramitación correspondiente.

DÍA 6 DE FEBRERO.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se aprobó la lista de vecinos contribuyentes para vocales de la Junta municipal, acordándose exponerla al público y verificar el sorteo el día veinte.—Se dió cuenta del movimiento de fondos durante el mes de enero último, quedando una existencia en caja de 498,97 pesetas.—Se enteró al Ayuntamiento de haberse puesto al cobro los derechos de consumos del mes de enero.—Se aprobó la cuenta rendida por el agente apoderado de este Ayuntamiento con un saldo a su favor de 28,75 pesetas.—Se acordó pagar por derechos reales, y por el concepto de entidad jurídica

3,93 pesetas.—Se acordó pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Manuel Lombera, solicitando la concesión de terreno sobrante de vía pública en el barrio de Elguera, y otra de don Vicente Montes para que se la adjudiquen sesenta áreas de terreno en la sierra del Alén, en el pueblo de Ojebar.—Se autorizó al Alcalde para la formación de una Comisión de vecinos para el reconocimiento del cauce y sumideros del río Ruhermosa.

DIA 13.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta anterior y se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó informen en el asunto río Ruhermosa los vecinos Fernando Ruiz, Secundino Bartolomé y Eusebio Martínez.—Se acordó proceder a la formación del oportuno expediente de apremio contra don Juan Lastra y su fiador don Miguel Gómez.—Se acordó proceder por la vía de apremio contra citado don Juan Lastra por alcance en la administración del impuesto sobre las carnes.—Se concedieron doce áreas de terreno que tenía solicitado don Baltasar Fuentes Revuelta por el precio de 24 pesetas.—Se acordó sacar a subastas para el día 27 el terreno que ha solicitado en la sierra Alén don Vicente Martín.—Se acordó que por la Comisión compuesta por los Concejales señores Abedull y Ruiz se reconozca el terreno que ha solicitado don Manuel Lombera e informes sobre la procedencia o improcedencia de su adjudicación.

DIA 20.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se acordó pagar el impuesto sobre bienes de este Ayuntamiento.—Se acordó pasara a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Manuel Blanco solicitando la concesión de 50 áreas de terreno comunal en la sierra de Tánago y sitio de Cerrillo.—Se formó el plan de aprovechamientos y se acordó solicitar su concesión.—Se dió cuenta de haber abonado don Alejandro Sobejano López 365 pesetas por la renta de la Obra pía de la Escuela de Ojebar correspondiente al año 1915.—Se comisionó al Alcalde para el pago del primer trimestre del contingente del año actual.

DIA 27.—No hubo sesión.

DIA 5 DE MARZO.—No hubo sesión.

DIA 12.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Municipio de las disposiciones oficiales.—Se acordó nombrar inspector de Higiene pecuaria, con el sueldo anual de 125 pesetas, a don Lamberto Echano Aldama.—Se acordó pagar al veterinario don Saturnino Alonso 50 pesetas por el año 1915.—Se acordó abonar al Alcalde, por gastos de viajes, 32 pesetas y pagar 25 pesetas por suscripción al B. O. y 12,50 por una gorra para el vigilante de consumos.

DIA 19.—Presidencia del señor Alcalde don José María Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se aprobó la subasta de cien robles maderables hecha a favor de don Aureliano López Revuelta por la cantidad de 1.130 pesetas del monte Quintana Rugranda y otra para la enajenación de otros cien árboles maderables del monte Hayal y Ruhermosa por la cantidad de 1.175 pesetas.—Se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Pedro González solicitando veinte áreas de terreno en Lombera.—Se acordó pagar a don Nicolás Bringas 47 pesetas por materiales empleados en el puente y alcantarillas del barrio de la Edilla.—Se acordó aplazar la discusión hasta la sesión siguiente, con el voto en contra de los señores Bringas e Imáz, de una proposición formulada por este señor último en la que denuncia la corta de árboles de propiedad municipal en el sitio llamado de Picardía, proponiendo la incautación de los ya cortados y exacción de responsabilidades.

DIA 26.—Presidencia del señor Alcalde don José María Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de los B. O.—Se acordó pasara a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Agapito Palacios solicitando terreno sobrante en el sitio llamado Campo Ferrando.—Se acordó pasara a informe de la Alcaldía una instancia del farmacéutico don Miguel Pérez Hinojal, remitida por el Gobernador.—Se acordó pagar el primer trimestre del cupo de consumos.—Se acordó abonar a don Gabriel Abedull 53 pesetas por gastos de quintas.—Se acordó distribuir las 500 pesetas remitidas por la Sociedad de Beneficencia de la Habana entre los damnificados por los temporales, Rasines a 6 de octubre de 1916.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad durante el segundo trimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario habilitado de conformidad al artículo 109 de la vigente ley municipal y párrafo 5.º del artículo

40 del reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

DIA 2 DE ABRIL.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó conceder a don Manuel Lombera el terreno solicitado en el barrio de Elguera por la cantidad de cuatro pesetas.—Por mayoría fué destinada la proposición hecha en la sesión anterior por el Concejil señor Imáz.

El día 9 no hubo sesión.

DIA 19.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se enteró al Ayuntamiento del movimiento de fondos durante el primer trimestre, quedando una existencia en caja de 167,47 pesetas.—Se acordó conceder a don Agapito Palacios el terreno que tenía solicitado por el precio de 31 pesetas.—También se acordó ceder otro terreno que tenía pedido, a don Pedro González, por la cantidad de 25 pesetas, y a don Simón Gutiérrez otro terreno en el barrio de Villaparte, por la suma de 10 pesetas.

El día 23 no hubo sesión.

DIA 30.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificaron sus acuerdos y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó abonar a don Lázaro Carnicero la cantidad de 71,08 pesetas por anticipos hechos.—Quedó sobre la mesa una instancia de don Cirilo Pando reclamando interés por préstamo hecho al Ayuntamiento.—Se acordó pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Estanislao Lezcano solicitando la concesión de terreno sobrante en la sierra de Tánago, y sitio de La Laguna, en una extensión de 30 áreas.—Se acordó pagar el cuarto trimestre del contingente carcelario.—Se admitió la renuncia de Secretario presentada por don Felipe Iglesias, y se acordó se anunciara la vacante y facultar al Alcalde para el nombramiento de interino.—Se acordó pagar una factura de 49,03 pesetas al farmacéutico señor Avendaño por medicamentos suministrados a vecinos pobres durante el primer trimestre del año actual.

DIA 30.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se acordó adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Lemoña para la concesión de la gran cruz de Beneficencia a S. M. el Rey don Alfonso XIII.—Se acordó declarar prófugos, con todas las responsabilidades legales, a los mozos del reemplazo actual Manuel Iturralde Matienzo, Carlos Cano Ochoa, Nicainor Juan Silva Lombera, Miguel Luis Santisteban Erausquín, Cirilo Felipe López Banal, Higinio Antonio Martínez Gil, Angel Senén Gordón Peña, Mariano Pedro Ortiz Abascal, Manuel Baldomero Mora Viar, Gregorio Aureo Trápaga Mazpulle, Luciano José Martínez Corrales, Máximo Ambrosio Aja Gutiérrez, Elías Demetrio Olano Erausquín, Miguel Ambrosio Gil Sáinz, Demetrio Domingo Viar González y José María Echevarri Gutiérrez.

DIA 7 DE MAYO.—Presidencia del Señor Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de los B. O.—Se dió cuenta del ingreso de 10 pesetas hecho por don Simón Gutiérrez por una parcela de terreno que le ha sido adjudicada.—Se acordó el pago, a los empleados, del primer trimestre del año actual.

DIA 21.—Presidencia del señor Alcalde don José M.º González.—Se dió cuenta del ingreso hecho por don Miguel Meruelo y don Moisés Gutiérrez importante 624,99 pesetas por el arriendo de carnes en el primer trimestre.—Se enteró al Ayuntamiento de la recaudación por derechos de consumos durante los meses de febrero y marzo, que asciende a la suma de 647,19 pesetas.—Se acordó poner al cobro los derechos de consumos del mes de abril.—Se acordó pagar el segundo trimestre de contingente provincial.—Se nombró comisionado para el juicio de exenciones al Concejil don Gabriel Abedull.—Se enteró al Ayuntamiento del ingreso hecho por el arrendatario de las casas del Incendio y Cadalso, importante 61 pesetas, y de otro ingreso de 31,35 pesetas producto de multas impuestas.—Se nombró recaudador de cédulas personales, con el premio reglamentario, a don José M.º Pérez Sáenz.—Se acordó que el día 24 representen a este Ayuntamiento en la colocación de un mojón en los terminos de Rasines y Ampuero los Concejales señores Imáz y Abedull.—Se comisionó a los concejales señores Bringas y Ruiz para que inspeccionen la casa-ayuntamiento del barrio de Cereceda y hagan las reparaciones de urgencia.—Se acordó pagar a don José Imáz nueve pesetas por un viaje a Santander a asuntos municipales y a don Gabriel Abedull 18 pesetas por igual concepto.—Se señaló el día 20 de junio la subasta para aprovechamiento de la pesca de salmón durante tres o seis años del río Asón por el tipo de 1.000 pesetas anuales.—Se acordó la exposición y anuncio en el B. O. del padrón-recuento de ganadería.

El día 28 no hubo sesión.

DIA 4 DE JUNIO.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó anunciar la vacante de Secretario con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 200 pesetas más por retribuciones extraordinarias.—Se acordó interesar de la Alcaldía de Ampuero el señalamiento de día y hora para el deslinde del monte Vezales a cuyo acto asistirá el Alcalde y dos Concejales.—Se acordó pasara a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Federico Gándara solicitando una parcela de terreno en el sitio la Granja en la Maza de Villaparto.

DIA 11.—Presidencia del señor Alcalde don José M.^a Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de los B. O.—Se acordó fuera informada por la Comisión correspondiente la instancia presentada por don Eduardo Abendaño solicitando la cesión de 70 áreas en la sierra de Tánago.—Se señaló el día 25 para la subasta de la administración del impuesto de consumos sobre las carnes, hasta el 31 de diciembre próximo por el tipo de 1.250 pesetas.—Se dió cuenta haber sido abonados el cuarto trimestre del año último y primero del actual por contingente carcelario.—Se dió cuenta del ingreso hecho por don Aureliano López de 2.074,50 pesetas por las subastas que le fueron adjudicadas de los montes Quintana Rugrande y Hayal Ruhermosa.—Se participó el ingreso de 693,03 pesetas como producto de derechos de consumos en los meses de abril y mayo últimos, y otro hecho de cuatro pesetas por don Manuel Lombera por terreno sobrante que le ha sido cedido.—Se acordó pagar al maestro de Cereceda don Rafael Revuelta la cantidad de 100 pesetas por el cuarto trimestre del año 1913 y primero del 1914.—Se acordó pagar a don Serafín Gil la cantidad de 42 pesetas por anticipos hechos al Ayuntamiento.—Se acordó exponer al público y anunciar en el B. O. por el término legal el apéndice al amillaramiento.—Se dió cuenta de un pago hecho a don Lázaro Carnicero de 71 pesetas por anticipos hechos y de haberse satisfecho el segundo trimestre de contingente provincial.

El día 18 no hubo sesión.

DIA 25.—Presidencia del señor Alcalde don José M.^a Pérez.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones del B. O.—Se acordó pasara a informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Agapito Palacios solicitando la cesión de terrenos sobrantes en Lombera bajo el campo de la Tejera de una extensión de 25 áreas.—Se acordó pagar a la Hacienda 1.297,98 pesetas por cupo de consumos.—Se dió cuenta de haber sido pagado, al veterinario municipal, el primer trimestre del año actual y a don Nicolás Bringas por materiales para reparación del puente la Edilla 47 pesetas.—Se aprobó el pago hecho del primer semestre de su haber al depositario municipal y 83,21 pesetas por impuesto de utilidades del año 1915.—Se acordó pagar los gastos causados en un viaje a Santander para asuntos de quintas a don Gabriel Abedul.—Se dió cuenta no haberse presentado licitadores para la subasta sobre el impuesto de carnes, acordándose declararla desierta y señalarla nuevamente para el día 9 de julio, a las diez de su mañana, y bajo el mismo tipo.

Rasines 6 de octubre de 1916.—Julio Calvo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad durante el tercer trimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario habilitado, de conformidad al artículo 109 de la vigente ley Municipal y párrafo 5.º del artículo 40 del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

DIA 2 DE JULIO.—No hubo sesión.

DIA 9.—Presidencia del señor Alcalde don José María Pérez Sáenz.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se declaró desierta la subasta del impuesto de carnes por falta de licitadores acordándose establecer la administración.—Se acordó conceder unas parcelas de terreno que como sobrantes tenían solicitado don Eduardo Abendaño y don Federico Gándara.—Se acordó pagar una factura de 45,25 pesetas por medicamentos suministrados a los pobres.

DIA 16.—No hubo sesión.

DIA 23.—Tampoco hubo sesión.

DIA 24.—Presidencia del señor Alcalde don José María Pérez.—Se comisionó al Alcalde para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual y recoger los pases correspondientes.—Se acordó ejecutar unas reparaciones en la Casa Consistorial.—Se aprobó el pago de 16,70 pesetas por vacuna al doctor Selma, de Zaragoza.

DIA 30.—No hubo sesión.

DIA 6 DE AGOSTO.—No hubo sesión.

DIA 10.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.—

Se enteró la Corporación de varios ingresos importantes 3.363,62 pesetas y pagos efectuados por valor de 2.916,01 pesetas, siendo ambos aprobados.—Se acordó pagar una factura de 44,20 pesetas por material de Secretaría.—Se acordó igualmente abonar al médico titular el segundo semestre del año último importante 500 pesetas.—Medio año de gratificación al dulzainero.—25 pesetas al anterior repartidor de la correspondencia, don Cipriano Sarabia.—70,98 pesetas por el tercer trimestre de contingente provincial.—30 pesetas a la encargada del fieltro del Cerro.—12,85 pesetas por herramientas.—5 pesetas para cohetes en la romería del incendio y tres viajes al Alcalde para asuntos municipales.

DIA 13.—No hubo sesión.

DIA 20.—Tampoco hubo sesión.

DIA 23.—Presidencia del señor Alcalde don José María Pérez.—Se enteró la Corporación de una resolución del señor Delegado de Hacienda de la provincia en la que queda sin efecto el procedimiento de apremio incoado por este Ayuntamiento contra don Miguel Gómez Iturralde como fiador solidario de don Juan Lastra, reservando al Municipio los derechos que pueda tener para hacer uso de ellos ante la autoridad correspondiente.—Se acordó requerir a don Juan Lastra para la rendición de cuentas durante el primer semestre del año último como administrador de carnes.—Se acuerda solicitar de la Superioridad la correspondiente autorización para entablar las acciones correspondientes y cuantos recursos sean de ley con don Juan Lastra y don Miguel Gómez, como fiador solidario del primero, por incumplimiento de un contrato hecho con este Ayuntamiento para la administración del impuesto de consumos durante el año próximo pasado.—Se nombró una Comisión compuesta por los Concejales señores Agüera, Imaz y Angulo para que practiquen una comprobación de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento a particulares, como sobrantes de la vía pública y determinen los abusos cometidos.

El día 27 no hubo sesión.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificaron sus acuerdos.—Se enteró a la Corporación de los B. O.—Se acordó anunciar, por tercera vez, la vacante de Secretario, con el sueldo de 1000 pesetas y 250 por trabajos extraordinarios, por no haber habido solicitantes.

DIA 10.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior, y se enteró a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se nombró una Comisión compuesta por los Concejales señores Abedul, Imaz y Agüero para la cobranza de puestos en unión del vigilante de consumos y otra Comisión, compuesta de los Concejales señores Bollaín y Bringas, para la adquisición de dos novillos-toros para las fiestas del día 27.—Se señaló el día 17 del corriente, a las once de su mañana, la subasta pública para la venta de las carnes de las reses que se lidien, al precio de 1,30 pesetas el kilo.—Se acordó, a instancia del médico titular, el traslado al hospital de San Rafael de la enferma Carolina García, abonando los gastos, por ahora, y sin perjuicio de reintegro al Ayuntamiento.—Se autorizó a don Nazario García para cobrar el premio de expedición de cédulas personales correspondientes al año de 1915.

DIA 17.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior, y se enteró a la Corporación de las disposiciones oficiales.—Se aprobó la subasta de la carne de los novillos que se lidien en la fiesta de los Santos Mártires, a favor del único postor, don Juan Torre Ruiz, por el precio de 1,30 pesetas kilo.—A propuesta del Concejale señor Imaz se acordó requerir a don Manuel Ruiz Ocejel para que cierre las entradas que ha hecho en el sitio titulado «Valmuque», en la carretera de los Campos de Ampuero.

DIA 24.—Presidencia del Alcalde don José María Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones oficiales.—Se acordó que don Miguel Gómez pese las carnes que sacrifiquen los vecinos de Ojebarr y que se le gratifique.

Rasines a 6 de octubre de 1916.—José María Pérez.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Penagos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 1.º DE JULIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterado de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia declarando prófugos y confirmando el fallo de este Ayuntamiento a los mozos Serafín

Vega Quintana, Antonio Gandarillas Cuesta, Donato Fernández Puente, Ramón Escalada Rodríguez, Laureano Vega Martínez, Domingo Cobo Cobo, Ambrosio Hoz Cuesta, César Leandro Fernández Perales y Fernando Agudo Pontones del sorteo del año actual, así como de otra resolución de la misma autoridad declarando también prófugo al mozo del mismo reemplazo Edmundo Emilio Rojo Lafita por no haber presentado los documentos que le fueron reclamados dentro del plazo concedido.

Pagar a los empleados del Ayuntamiento el importe de sus suellos correspondientes al segundo trimestre del corriente año; a don Pedro Martínez el importe del primer semestre del mismo año por alquiler de su casa-habitación como maestro de la Escuela de Llanos; a doña Irene Toca 103,62 pesetas importe de material de Secretaría facilitado al Ayuntamiento, y al Secretario de esta Corporación 50 pesetas por sus trabajos en la evaluación de la riqueza territorial.

Autorizar a la Alcaldía para que de los fondos propios del pueblo de Penagos pague 32,85 pesetas por adquisición de herramientas con destino al peón caminero designado por el Ayuntamiento, cuyo pueblo se reintegrará de dos terceras partes de aquella cantidad cuando las Juntas administrativas ingresen las ofrecidas.

Satisfacer a la Alcaldía la cantidad que ha suplido para pago de linfa vacuna y del importe de escritos y consultas hechas en pró del Ayuntamiento, así como de viajes a la capital por asuntos del mismo.

Quedar también entera de haberse ingresado por don Francisco Cumiá 50 pesetas por pago de los daños causados con la apertura de calicatas en el monte común del pueblo de Penagos y con destino al pueblo dueño del monte.

Oficiar a los presidentes de las Juntas administrativas y Alcalde de barrio de Penagos para que requieran a los vecinos de sus pueblos respectivos para que procedan a la limpieza de cuanto impida o dificulte el tránsito público por las carreteras y caminos vecinales.

Que el peón caminero designado por el Ayuntamiento dé principio a los trabajos por la carretera de Sobarzo continuando luego a la de Cabárceno y Penagos, autorizando a la Alcaldía para que, cuando lo considere conveniente, disponga que dicho funcionario realice trabajos donde la necesidad reclame.

DIA 8.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pagar al Secretario del Juzgado, don Aurelio Zamanillo, 25 pesetas para material de Secretaría del mismo, y a don Eusebio Cayón 996,06 pesetas que ha suplido para satisfacer el importe del segundo trimestre del corriente año por consumos.

Quedar enterado de haber ingresado por la Junta administrativa de Sobarzo la cantidad de 125 pesetas que se obligó a satisfacer para pago del sueldo al peón caminero designado por el Ayuntamiento.

Dejar, para su resolución en la sesión próxima y por haber resultado empate, la petición del Concejal señor Saro para que se le expida certificación de la denuncia que produjo contra don Antonio Cuesta por cerramiento arbitrario de un terreno comunal.

Que por la Secretaría se traigan a la vista para la sesión próxima cuantos expedientes existan referentes a terrenos que arbitrariamente han sido cerrados del común de vecinos.

Oficiar al presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno quiénes son los propietarios de varias fincas cuyos terrenos se han desprendido a una servidumbre pública.

DIA 15.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Pagar señor Alcalde el importe de un viaje a la capital por asuntos del Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se proceda a practicar las diligencias necesarias para la apertura y reivindicación de un terreno comunal cerrado arbitrariamente por don Galo Santander Gandarillas y se continúe la tramitación de otros expedientes para la apertura de terrenos en cuanto no exceda de año y día su cerramiento.

Convocar a la Junta municipal para acordar lo que proceda respecto a la imposición de prestaciones personales y demás relacionado con este asunto.

Delegar en el señor Alcalde, don Francisco Navedo, las atribuciones de este Ayuntamiento como patrono que es de la Escuela que en el barrio de Llanos fundó el finado don Vicente Prieto Quintanilla al objeto de otorgar el oportuno poder para el cobro de intereses de las láminas intransferibles de dicha Escuela, facultándole para que practique cuantas gestiones considere procedentes a dicho objeto y para que reúna a los patronos para tratar de este asunto.

Facultar también a dicho señor Alcalde para que obtenga los documentos necesarios que determinen que a doña Brígida Quintana le corresponda el carácter de patrona de sangre de dicha fundación.

Citar a dos vecinos para que declaren acerca del cerramiento

to arbitrario de un terreno comunal en el barrio de Somarriba. DIA 22.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Aprobar también el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año y remitirlos al señor Gobernador civil para su publicación en el B. O.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para todas las operaciones relacionadas con el ingreso en Caja de los quintos pertenecientes al reemplazo actual y anteriores.

Pagar a don Prudencio Velasco seis pesetas por sus trabajos para reforma de un departamento de la Escuela municipal de niños.

Facultar a la Alcaldía para que entregue a don Fernando de la Sota y don Gonzalo de la Cuesta los nombramientos de hijos predilectos de este Ayuntamiento y satisfacer a la señora viuda de Villa el importe de aquel trabajo.

DIA 8 DE AGOSTO.—Aprobar el acta anterior.

Desestimar la proposición del Concejal señor Prieto referente al nombramiento de hijos predilectos de este Ayuntamiento hecho a favor de don Gonzalo de la Cuesta y don Fernando de la Sota por considerar beneficioso lo que han hecho y harán en favor de los intereses generales del Municipio.

Aprobar la proposición formulada por el señor Alcalde para que se conceda a cada señor Concejal el plazo de cinco minutos para que expliquen o desarrollen sus proposiciones y otro plazo igual para combatirlas o ratificarlas.

Satisfacer a don José Teijido el importe de su sueldo correspondiente al mes de julio último de peón-caminero; a don Carlos Fernández, 8,50 pesetas por viajes dados con motivo de la huelga; al Secretario del Ayuntamiento, 8 pesetas por un viaje hecho a la capital por asuntos de quintas, y al señor Alcalde 8 pesetas por otro viaje a la capital por asuntos del Ayuntamiento.

Quedar enterado de haberse ingresado en Depositaria municipal por el señor Alcalde 84,88 pesetas que recogió de la Jefatura de Obras públicas como sobrante de la cantidad consignada como depósito para la confrontación del proyecto del camino vecinal de Penagos a Llanos.

Quedar también enterado del ingreso de 31,52 pesetas verificado por don Lorenzo Agudo, Alcalde de barrio que fué del pueblo de Penagos y que había recibido por intereses de láminas y dejar sin efecto la multa que se le impuso con este motivo.

Quedar igualmente enterado de haberse aprobado por la superioridad el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para 1917, así como de una orden prorrogando el período voluntario para la recaudación de las cédulas personales del actual ejercicio, anunciando esto al público en los sitios de costumbre.

Designar a la Comisión de Hacienda para que proceda a la confección del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1917.

Aprobar la proposición de la Alcaldía para que se la autorice lo mismo que al síndico del Ayuntamiento para formular la oportuna demanda de restitución o reivindicación de un terreno ocupado indebidamente por don Marcelino Vega, como administrador de la Capellanía de ánimas del Arrenal, desestimando la contraproposición del Concejal señor Prieto para que antes de conceder aquella autorización acuerde designar a la Alcaldía para consultar el caso con la documentación necesaria al objeto de seguir el procedimiento a que haya lugar.

DIA 12.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Invitar al Alcalde de barrio de Penagos para que presente la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de una promesa religiosa.

Requerir a don Cipriano Martínez para que retire una cerradura que ha colocado en la cuneta de la carretera vecinal de Sobarzo a Cabárceno autorizando a la Alcaldía para que, si no lo verifica, lo ejecute administrativamente con operarios a su costa.

Pagar al comisionado don Emilio Gutiérrez la cantidad de ocho pesetas por un viaje a la capital para identificar al mozo Luis Agudo Prieto, número 22 del reemplazo actual.

Designar las comisiones para el señalamiento de prestaciones personales acordadas, imponer por la Junta municipal y autorizar a la Alcaldía para que señale el día en que han de verificarse estos trabajos.

Aprobar la proposición del Concejal señor Hoz para que se conceda un voto de gracias a los señores don Gonzalo de la Cuesta y don Fernando Sota en vista de los beneficios que han reportado a los intereses generales del Municipio y desestimar el ruego formulado por el Concejal señor Prieto para que el Concejal prapone manifestara el alcance de una palabra por el mismo consignada.

Autorizar a la Alcaldía para que formule el oportuno pliego de condiciones referente a la subasta para la construcción de

una pared en una finca propiedad de don Antonio Agudo Miranda, del que dará cuenta en su día.

DIA 19.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado y notificar al interesado el contenido de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento declarando soldado y relevándole de la nota de prófugo al mozo número 22 del reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, Luis Agudo Prieto.

Ver con agrado la manifestación de don Marcelino Vega, administrador de la Capellanía de Animas del pueblo de Arenal, prestando su conformidad a reconocer al Ayuntamiento perfecto derecho para disponer de una porción de terreno, ya que ello implica el desestimiento de procedimientos judiciales, siempre enojosos.

Conceder a la Alcaldía amplias facultades para que practique las gestiones que considere convenientes al objeto de resolver la reclamación de don Marcelino Vega referente al pago de un terreno de la Capellanía de Animas del pueblo de Arenal, dando cuenta del resultado de aquellas gestiones.

Pagar a doña Aurelia Cayón 61,80 pesetas que ha suplido para pago del seguro de incendios de la casa-escuela y Ayuntamiento en el año actual.

Autorizar a la Alcaldía para que de los fondos propios del pueblo de Penagos satisfaga al Alcalde de barrio de dicho pueblo 20 pesetas por gastos ocasionados para el cumplimiento de una promesa al pueblo de Miera y satisfacer de los mismos fondos a don Agustín Gandarillas 8,60 pesetas por gastos hechos en su establecimiento con motivo de incendio y del señalamiento de leñas en el actual año forestal.

Pagar a don Luciano Centeno el importe de sellos facilitados a la Corporación desde el 8 de junio último al 9 del corriente.

Que por la Alcaldía se tramite el oportuno expediente para proceder a la apertura de un sobrante de vía pública en el barrio de Pino, del pueblo de Penagos.

DIA 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oficiar al encargado de la expendición y cobranza de las cédulas personales para que entregue el importe de las recaudadas antes del 31 del corriente y autorizar a la Alcaldía para que disponga su ingreso en el Tesoro.

Autorizar al Alcalde o Depositario del Ayuntamiento para pagar el importe del tercer trimestre del año actual por consumos y primera enseñanza y arbitrio y contingente provincial.

Quedar enterado de la relación publicada por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia señalando a este Ayuntamiento las cantidades que debe satisfacer al Tesoro por los cupos de consumos y alcoholes en el año 1917.

Oficiar a los Alcaldes de barrio y Presidentes de las Juntas administrativas para que hagan saber a los vecinos de sus pueblos respectivos la necesidad de que procedan a la limpieza de arroyos y cauces públicos al objeto de evitar los perjuicios que las aguas irrogan a las fincas contiguas a las mismas.

Que por la Alcaldía se tramite el oportuno expediente para determinar la certeza de un cerramiento arbitrario llevado a cabo en terrenos comunales radicantes en el barrio de Corrá, denunciado por el Concejal señor Prieto.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar que no ha lugar a deliberar acerca de la proposición formulada por el Concejal señor Prieto respecto a la segunda parte de la denuncia que produjo contra don José Pérez por cerramiento arbitrario de un terreno comunal, por haberse ya tomado el acuerdo oportuno.

Pagar a don Eusebio Cayón 895,07 pesetas que ha suplido para satisfacer el importe del tercer trimestre del corriente año por contingente provincial, 75 pesetas que también ha suplido para pago del mismo trimestre por arbitrio provincial, y ocho pesetas importe de un viaje a la capital a verificar estos pagos.

Quedar enterado de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda, en 31 del mes último, la suma de 499,85 pesetas a cuenta de las cédulas personales del actual ejercicio; de haberse ingresado en Depositaria municipal, por el administrador de consumos de este Ayuntamiento en importe del tercer trimestre del corriente año por dicho concepto, y por don Lucio Calleja la cantidad importe de la subasta celebrada a su favor del arbitrio sobre los puestos de ganados, figones, etc. en las ferias de Santa Eulalia y San Jorge del año corriente.

Autorizar a la Alcaldía para que pague el importe del primero, segundo y tercer trimestre del corriente año por gastos carcelarios y para que practique la liquidación correspondiente para el cobro de la cantidad que se adeude a este Ayuntamiento relacionada con aquel asunto.

Autorizar también a la Alcaldía para que de los fondos consignados en Depositaria con este objeto disponga se satisfaga

el sueldo correspondiente al mes de agosto último al peón caminero don José Teijido.

Anunciar la subasta para la reconstrucción de una pared en una finca propiedad de don Antonio Agudo, autorizando a la Alcaldía para que celebre dicho acto y formalice el oportuno pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta.

Continuar la tramitación del expediente incoado contra don Claudio Martínez Quintanilla por cerramiento arbitrario de un terreno comunal y supresión de una servidumbre pública para determinar si dicho terreno es de propiedad particular o pertenece al común de vecinos, y en cuanto a la carretera requerirle para que reponga las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de dicho cerramiento.

DIA 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Alcalde o al Secretario del Ayuntamiento para que perciban de la Tesorería de Hacienda el premio correspondiente por expendición de cédulas personales y formación de padrones en el año de 1915.

Hacer saber al señor párroco o regente de la iglesia de Penagos que solicita para casa rectoral el local que se dedicó a casa-Ayuntamiento y Juzgado, que comparezca en esta Casa Consistorial al objeto de condicionar la petición que formula para resolver lo que proceda.

Quedar enterado de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento, declarando prófugo al mozo número 3 del reemplazo del año actual Emilio Andrés Viar Cuesta por no haber presentado los documentos que se le habían reclamado.

Autorizar a la Alcaldía para que aclare con el interesado don Antonio Agudo un extremo referente a la reconstrucción de una pared en una finca de su propiedad, autorizándola también para que anuncie y celebre nueva subasta.

Quedar también enterado de haber satisfecho la Alcaldía 32,80 pesetas a los señores Raigadas, Sánchez y Compañía como importe de herramientas con destino al peón caminero designado por el Ayuntamiento.

Conceder a la Alcaldía amplias facultades para que inscriba en las gestiones necesarias hasta conseguir el cobro de los intereses de las inscripciones correspondientes, a la fundación de la Escuela del barrio de Llanos, dando cuenta en su día del resultado de aquellas gestiones.

Pagar a los empleados del Ayuntamiento el importe de sus sueldos correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Prorrogar la sesión por el tiempo preciso para discutir un asunto relacionado con la licencia solicitada por el médico titular de este Ayuntamiento para ausentarse de la localidad.

Oficiar al médico señor Hoyo para que manifieste si acepta el cargo de sustituir en esta localidad al titular de este Ayuntamiento don Juan Antonio Cobo y autorizar a la Alcaldía para que en el caso de que el señor Hoyo no pueda prestar los servicios propios de su profesión cuando para ello fuese avisado, reclame de otro médico los servicios de su cargo, con cargo al titular de este Ayuntamiento.

DIA 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al Secretario del Ayuntamiento la licencia de quince días que reclama, designando para sustituirle al auxiliar don Eduardo Pérez, y facultar a la Alcaldía para que designe el día en que dicho funcionario ha de dar principio a hacer uso de aquella licencia.

Facultar a la Alcaldía para que de los fondos consignados en Depositaria con este objeto satisfaga a don José Teijido el importe de su sueldo correspondiente al mes actual como peón caminero.

Socorrer con la cantidad de 60 pesetas al vecino don Hilario Villegas para ayuda de sufragar los gastos que demande la curación de su hija, presunta demente, Luisa Villegas Arenal.

Satisfacer a don Lucio Calleja Velasco 20 pesetas importe de anuncios y demás material empleado para el traslado de la feria denominada San Jorge en el año corriente.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 13 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Adoptar los medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1917.

Penagos 7 de octubre de 1916.—Emilio Gutiérrez.—Visto bueno, el Alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del corriente ejercicio.

DIA 2 DE JULIO.—Nombrar depositario de fondos munici-

pales a don Pedro Gómez Díez, requiriéndole para que consigne la fianza de 20.000 pesetas efectivas.

Conceder a los herederos de don Agustín Aja Setién un terreno para sepultura en el cementerio de San Andrés.

Pasar a informe de la Comisión de Obras un escrito de diferentes vecinos del barrio del Cerro solicitando la reforma de la fuente denominada la Llanía.

Quedar enterada de un escrito de don Gonzalo Cedrún de la Pedraja solicitando se le notifiquen en forma legal los acuerdos que la Corporación adopte relativos al proyecto de conducción de aguas de la fuente de la Peña al matadero en cuanto este pudiera ser lesivo a sus intereses, y acordar de conformidad con lo solicitado.

Aprobar una factura de 625 pesetas, valor de una máquina legadora para la desifeción de ropas y acordar se reciba después de practicadas las pruebas de funcionamiento.

Autorizar a don Silverio Sáinz para emplear dos sacos de cal hidráulica en la reparación de la fuente de Peñarada.

Satisfacer a don Juan García y don Jesús Arrote 3 y 18 pesetas, respectivamente, por la captura de animales dañinos, y a doña Irene Toca, viuda de Villa, 42 pesetas por modelación impresa facilitada para la oficina municipal en el segundo trimestre.

DIA 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Destinar a plazuela de expansión pública y darle el nombre de «Ricardo Torriente» a la superficie de terreno municipal existente en el Sitio.

Quedar enterada del voto del concejal señor Serna contra el acuerdo de la Corporación relativo a satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos los pagos que hubiese que verificar por la captura y muerte de animales dañinos.

Satisfacer distintas cuentas por concepto de festejos, reparaciones de fuentes y cañerías y aparatos de lampistería para el alumbrado público.

DIA 16.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

DIA 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Construir dos barreras con destino a cerrar las mieses comunales de Arcibrí y de Losavida, en el barrio de Arriba.

Satisfacer a don Justo Crespo 120,50 pesetas por gastos originados con motivo de la festividad religiosa el día de San Juan Bautista; 22,75 pesetas a don Manuel Díez, por cohetes para dicha fiesta, y 24,03 a don José Cavada por honorarios de un estudio para la reforma de la casa Ayuntamiento.

DIA 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al Secretario para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

DIA 30.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

DIA 6 DE AGOSTO.—No se celebró sesión por las mismas causas que la anterior.

DIA 8.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de una carta del director de la Electra Pasiega relativa al precio de las luces públicas.

Construir unos marcos de madera para la colocación de letreros indicadores y satisfacer un giro de 625 pesetas valor de una legadora y otro de 25 pesetas por tubos para el foso de agua de La Lombana.

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Instalar tres luces más para el alumbrado público.

DIA 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de un escrito denuncia de don Juan García Camporredondo relativa a arbitrariedades y persecuciones que dice viene siendo objeto por parte de la Alcaldía y que se formule el oportuno expediente.

Pasar a informe de la Comisión de Montes un escrito de doña Laura Lombana solicitando una parcela de terreno en el Cerro de la Vega.

Proceder, previo informe de la Comisión y en la forma por ella propuesta, a efectuar los trabajos de reparación de la fuente denominada la Llanía y a la colocación de dos rejillas y un tubo para desagüe de las aguas que se remansan en la carretera de Pinganillo.

Quedar enterada de haber sido desestimada una solicitud de la Alcaldía por la Dirección general de Correos y Telégrafos pidiendo la instalación de una red telefónica en este pueblo.

Comisionar al Secretario para que practique el ingreso correspondiente al tercer trimestre por consumos y contingente provincial, y satisfacer 111,52 pesetas a don Marcelino Martínez por contribución territorial en el trimestre expresado.

DIA 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a doña Laura Lombana Cerro una parcela de terreno en el barrio de Arriba y sitio de La Vega.

Quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil relativa a la aprobación de las cuentas de este Municipio co-

rrespondientes a los ejercicios de 1902, 1905, 1904 y 1909 y de una circular del señor administrador de Contribuciones en la que se inserta el cupo que, por consumos, corresponde a este Ayuntamiento.

Satisfacer a don Angel García una cuenta de 25 pesetas para pago de la festividad religiosa del día de San Roque en el barrio de Angustina, y otra a don Paulino Santiago importante 171,10 pesetas por recomposición de un puente sobre el río Seco, en el barrio de Arronte.

Autorizar a don Juan Canales para construir una casa cabaña en el barrio de Moncobe y requerir a don Felipe Canales Ruiz para que retire cinco metros distante de la carretera una pared que ha construido para cerramiento de una finca en dicho barrio de Moncobe.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar de la Jefatura de Montes la concesión de cien árboles de roble de los montes de la Hacienda Cobadas y El Escaljal, con destino a la construcción de un nuevo edificio mercado que el Ayuntamiento tiene en proyecto construir en la plaza de La Cavada.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que practique el ingreso correspondiente al tercer trimestre por gastos carcelarios.

Satisfacer a don Juan Ortiz Canales una cuenta de 61,88 pesetas por jornales empleados en la reparación del foso de Coladillo y seis pesetas a Jesús Arronte Abascal por la captura de un zorro.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, exponerlo al público por término de quince días a los efectos de reclamación y, transcurridos, someterle a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

DIA 10.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdos.

DIA 12.—Incluir en el padrón municipal, con la clasificación de vecinos, a don Felipe Peña Alonso, doña María Ortiz Abascal y doña Aurelia Gómez Sáinz.

Quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil relativa a instrucción pública.

Autorizar al Secretario para que perciba de la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza por formación de padrones y expendición de cédulas personales del ejercicio de 1915.

Satisfacer diferentes cuentas de trabajos ejecutados por orden del Ayuntamiento en la reparación de caminos, fuentes, alcantarillas y abrevaderos públicos.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en el padrón municipal a doña Juana Lavín Marañón con la clasificación de transeunte, por no reunir las circunstancias que exige la ley Municipal para poder ser declarada vecina.

Comisionar al señor Alcalde para que lleve a efecto bajo su dirección los trabajos necesarios para el cerramiento de la plazuela del mercado de La Cavada que ha de llevar el nombre de Ricardo de la Torriente.

Conceder cuatro meses de licencia al concejal don Leopoldo Picasarri.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice con don Felipe Lombó un contrato mediante el cual se compromete a cruzar por el río la cañería de conducción de aguas al matadero por cantidad de 96 pesetas.

Que por la Alcaldía se solicite del excelentísimo señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para poder cruzar con cañería la vía férrea de Solares a Liérganes y cortar y extraer los árboles enclavados en el mercado de La Cavada próximos a la vía.

DIA 24.—No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales para deliberar y tomar acuerdos.

DIA 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en el padrón de habitantes con la clasificación de vecina a doña Teresa Granda Suárez.

Riotuerto 7 de octubre de 1916.—El Secretario, José Gutiérrez Revuelta.—V.º B.º, el Alcalde, Emeterio Arnáiz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta de asociados durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 7 DE JULIO.—Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada.

Abonar a don Ramón Mantecón, presidente de la Junta administrativa de Cecañas, 5 pesetas para arreglo de una fuente en el sitio de Trillagua; a don Jesús Torcida, 6,75 pesetas por socorro a la vecina Aurelia; a don Manuel Corvera, 15,30 pesetas por premios para niños de las Escuelas; a don Gabriel

Cavadas, 12 pesetas por socorro a presos, 103 pesetas por socorro a pobres transeuntes y 30,60 pesetas por varios viajes a Santander para asuntos del Ayuntamiento; a don José María Zabala, para pago a don Carlos S. Enriquez, 76 pesetas por vacunación de ganado; a don Ildefonso Setién, 100,02 pesetas por medicamentos a pobres; a don Pedro Rañado, 232,86 pesetas por igual concepto; al Depositario, 74,60 pesetas para adquirir vacuna para individuos del Municipio; 100 pesetas para pago de un carro y rodillo para la máquina de escribir del Ayuntamiento; abonar la suscripción a la «Gaceta», impuesto de consumos, contingente provincial y arbitrio sobre el vino, todo del segundo trimestre.

Autorizar al Alcalde para que por administración arregle el camino rural que se dirige por la cuesta a la capilla que fué del marqués de Valbuena, en vista de haber quedado desierto el remate.

DIA 12.—Aprobar el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria y abonar al Secretario 5 pesetas por llevarle a Santander y 14,20 por reintegrarle.

Abonar a la Compañía Electra Pasiega 435,50 pesetas de alumbrado público del segundo trimestre; a don Angel Palacio 50 pesetas por trabajos de vacunación.

DIA 21.—Se dió cuenta de una proposición de los Concejales don Calixto Ibarburen y don Amadeo Arronte solicitando una subvención para arreglo de un camino que parte de la del Estado y se dirige al pueblo de Gajano, acordándose que por el Concejal don José Cabarga se informe respecto al arreglo de dicho camino y averigüe cuándo se sacará a subasta por el Estado.

DIA 28.—Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el segundo trimestre.

Aprobar el apéndice al registro fiscal de edificios y solares.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la adquisición de la música de los Exploradores de Santander para los días 15 y 16 de agosto próximo y designar al Concejal don José de la Hoz para que gestione el alojamiento y alimentación.

Abonar a don José María Zabala 57,28 pesetas por 30 bombillas de filamento metálico de 25 bujías para el alumbrado público.

Socorrer con 10 pesetas a Blas Carro, pobre de Solares; a don Juan Santovenia el jornal devengado hasta el día 31 de los corrientes.

DIA 4 DE AGOSTO.—Abonar a doña Sara Hoz 21 pesetas por premios facilitados a niñas de las Escuelas públicas.

Abonar doce pesetas diarias para riego del pueblo de Solares; abonar a don José Trueba 15 pesetas como subvención para un certamen de bolos; a don Juan Bautista Liaño, 16,50 pesetas de socorros a presos detenidos.

Abonar a los maestros doña María Oria y don Timoteo Martínez el alquiler de sus casas habitaciones a razón de 20 pesetas cada mes.

Socorrer con 10 pesetas al pobre enfermo Víctor Marcos.

Subvencionar al pueblo de Heras con 150 pesetas para arreglo de la carretera que se dirige a la estación de dicho pueblo.

DIA 10.—Quedar enterada la Corporación de un escrito de don Gustavo Morales referente a una lápida dedicada al mismo por este Municipio en el pueblo de Solares.

Aprobar las gestiones del señor Alcalde para adquirir la música en los días 15 y 16 y abonando el importe del contrato.

Festejar la venida de don Ramón Pelayo, marqués de Valdecilla.

Establecer una bombilla de diez bujías frente a las casas habitaciones de los maestros en la Avenida de Ramón Pelayo.

DIA 18.—Abonar a don José Gándara 60,95 pesetas por escobas y otros artículos para la limpieza pública.

A don Jesús Torcida 115 pesetas por lo satisfecho a don Isidoro Royano, de Santander, por servicio de dos automóviles para acompañar al marqués de Valdecilla y otros gastos menores al mismo fin.

DIA 25.—Oficiar al arrendatario de la feria de Solares para que en el plazo de cuatro días ingrese el resto del tercer trimestre por dicho impuesto, y de no verificarlo, intervendrá la Corporación en la recaudación de la feria.

Autorizar al señor Alcalde para que se entreviste con el de Marina de Cudeyo para arreglo de alcabala de ferias de ambos Ayuntamientos y gestionar del Estado la construcción de la carretera que del pueblo de Heras se dirige al puente de Gajano a Pontejos.

Abonar a don Juan Arronte 6 pesetas por gastos suplidos en la intervención de la feria de Solares.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Abonar a doña Teresa Villagas 15,15 pesetas por cohetes para festejar la venida del marqués de Valdecilla.

A don Juan Santovenia 93 pesetas por jornales devengados en el mes de agosto.

DIA 8.—Abonar al primer teniente de la Guardia civil de

Valdecilla 147,81 pesetas por raciones de cebada y paja para su caballo de los meses de mayo a junio.

Se dió cuenta de un oficio del recaudador de contribuciones de este partido participando se hallan en descubierto de la contribución de terrenos comunales los pueblos de Solares, Heras y San Vitores, acordándose notificar a los respectivos presidentes para que en el plazo de tercero día verifiquen el pago, y de no realizarlo, procederá el Ayuntamiento a la inspección de los ingresos y gastos de dichos pueblos en consonancia a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley Municipal.

DIA 13.—En vista de los deseos del excelentísimo señor don Ramón Pelayo, marqués de Valdecilla, de hacer a su costa escritura pública de donación al Municipio de las seis casas y sus huertas jardines, cerradas con cercas propias, todo ello adquirido y construido a sus expensas siendo el objeto de tal regalo que el Municipio esté provisto de habitaciones capaces y decentes para los seis maestros de dichas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y del artículo 12 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, a condición de que jamás puedan ser objeto de arrendamiento con ningún género de negociación particular sino que siempre han de ser destinadas a los servicios expresados o a otro de Instrucción pública dentro del término de Medio Cudeyo, la Corporación, por unanimidad, acordó aceptar muy reconocida la donación, autorizando al Alcalde, que con testimonio de este acuerdo, concurre a la escritura pública formalizando la aceptación a nombre del Municipio, así como ratificar la aceptación de la donación de las Escuelas de Valdecilla, formalizando la escritura pública de 26 de septiembre de 1912 ante el notario señor Díaz Grande, haciendo constar en esta acta el más ferviente voto de gracias al muy excelente y muy noble vecino don Ramón Pelayo Torriente por esta y otras muestras de generoso amor a este Municipio, designando al señor Alcalde y a los concejales don José Cabarga y don Braulio Arco y demás que quieran concurrir y acompañados del Secretario, hagan una visita al excelentísimo señor marqués de Valdecilla y le entregue una copia fehaciente de este particular del acta.

Aprobar y fijar al público el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1917 y transcurridos los quince días de exposición al público se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Acordó se pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de los ejercicios de 1912 al 1914, inclusive. Conceder dos meses de licencia para atender a sus asuntos al primer teniente Alcalde don José Ramón Fernández Baldor.

DIA 22.—Dado cuenta por el Alcalde de que en la escritura de donación de la Casa Ayuntamiento y sus anexos no aparece la correspondiente certificación del acuerdo aceptando la donación, propone a la Corporación se expida certificación del acuerdo tomado en sesión de 16 de octubre de 1909, acordándose por la Corporación autorizar al Alcalde que a medio de escritura subsane el defecto observado.

Aprobar definitivamente los acuerdos municipales de los ejercicios de 1912 a 1914 y una vez expuestos pasen a la Junta municipal a los mismos fines.

Socorrer con 10 pesetas a Manuel Gómez, pobre de Hermosa.

Subvencionar con 200 pesetas al joven pintor Ricardo Bernardo para que continúe el estudio de la pintura.

Se acuerda cese el temporero Juan Santovenia, así como el encargado del riego de Solares.

Aprobar la distribución de fondos del tercer trimestre.

DIA 29.—Abonar a doña Sara Hoz, 75 pesetas por alimentos y hospedaje de músicos que amenizaron las funciones de Nuestra Señora y San Roque.

Abonar al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por arreglo de ferias el 50 por 100 de lo que produzca la de Solares y el de Marina otro 50 por 100 a este de lo que produzca la de Orejo.

Autorizar al Alcalde para que arriende la cobranza del impuesto sobre los coches de la misma forma que el año anterior.

Abonar a don José María Zabala, 86,27 pesetas para pintura de los mercados de la Ventilla de Solares.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 29 DE SEPTIEMBRE.—Se dió cuenta de la distribución para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, siendo aprobado.

Adoptar, en primer término, la Administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1917, en la misma forma que en el actual, año autorizando al Ayuntamiento para usar los demás medios caso de no ser posible adoptar el acordado, no quedando exceptuada del pago del cupo del Tesoro y recar500 autorizados ninguna especie.

Se acuerda establecer un arbitrio de dos pesetas por cada perro o perra que posean los residentes en este término municipal, cobrándose este impuesto por administración.

Se acuerda ratificarse en el acuerdo del Ayuntamiento de este día respecto a subvención mutua del 50 por 100 de producción de alcabalas de las ferias de Solares y Orejo, respectivamente.

Respecto al modo de hacer efectivos los impuestos en el próximo año de 1917 de los derechos de gancho en el matadero público, impuesto de transacciones de ganado vacuno, licencias para construcciones de edificios, coches de plaza, cédulas personales, regirán las mismas condiciones que en el actual año, con las modificaciones que estime hacer el Ayuntamiento.

Medio Cudeyo 10 de octubre de 1916.—El Secretario, Gabriel Cavadas.—El Alcalde accidental, F. Gándara.

Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1916.

DIA 2 DE JULIO.—Aprobar los presupuestos y pliego de condiciones para la construcción del puente de Socueva y reforma del de Fonegral, señalando el día 30 del actual para la celebración de la subasta.

Conceder al Alcalde don Juan Madrazo veinte días de licencia para atender a sus asuntos particulares.

DIA 9.—Aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido del segundo trimestre que asciende a 186,97 pesetas.

DIA 16.—Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre.

Aprobar la cuenta de alumbrado público y segundo trimestre, que suma 95,05 pesetas.

Aprobar una cuenta de 54,80 pesetas por jornales ocupados en corta y arrastre de maderas para el puente de Socueva.

Aprobar otra cuenta de 195,50 pesetas por los gastos de festejos del año actual.

Declarar desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, anunciando nuevo concurso y nombrar inspector interino a don Saturnino Alonso Minguito, cesando el señor Echano, y dar cuenta de este nombramiento al señor Gobernador comunicándolo a los interesados.

Conceder 40 pesetas para el arreglo de la fuente llamada «Fuentecilla de las Torrientes».

DIA 25.—Comisionar al Secretario de la Corporación señor Ruiz Gómez para verificar el ingreso en Caja de los mozos de este reemplazo.

Designar a los Concejales señores Fernández y del Río para que en unión del presidente autoricen la subasta de las obras de construcción del puente de Socueva y reforma del de Fonegral.

Conceder 20 días de licencia al médico don Juan Solar, dejando un facultativo que le sustituya.

DIA 30.—Aprobar el acta de la subasta verificada hoy y en su virtud adjudicar definitivamente a don Pedro Rodríguez Rojo la obra de construcción del puente nuevo de Socueva y reforma del de Fonegral por la cantidad de 1.068 pesetas.

DIA 6 DE AGOSTO.—No hubo asuntos.

DIA 13.—Expedir, a su instancia, a don Miguel Azcona una certificación del Registro fiscal de edificios y solares.

DIA 22.—No hubo asuntos.

DIA 29.—Adquirir diez tornillos para la obra del puente de Socueva que se pagarán como aumento al importe de contrato.

Abonar al Alcalde de barrio de Bustablado 25 pesetas por jornales empleados en el arreglo de la quebrantada de los Oscones.

Señalar los miércoles de cada semana, a las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Englobar en una sola partida las consignaciones que el Secretario del Ayuntamiento señor Ruigómez tiene en el presupuesto municipal en concepto de sueldo y gratificación por trabajos extraordinarios, figurando en los presupuestos sucesivos la cantidad de 2.000 pesetas como haber o sueldo anual.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1917, ordenando se fije al público por quince días para oír reclamaciones.

DIA 15.—Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para que perciba de la Tesorería de Hacienda los premios por for-

mación del padrón de cédulas personales del año de 1915 y cobranza de este impuesto.

DIAS 21 y 27.—No hubo asuntos.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, que quedan fijadas de esta manera:

Cargo, 27.790,04 pesetas.

Data, 18.800,05 pesetas.

Existencia para el ejercicio siguiente 8.989,09 pesetas.

Adoptar el medio de Administración municipal para hacer efectivo durante el año de 1917 el cupo de consumos y sus recargos.

Solicitar de la Dirección general de Propiedades e Impuestos la asimilación de este Ayuntamiento a los de Asturias y Galicia a los efectos del artículo 2.º del reglamento de 11 de octubre de 1898.

Arredondo 13 de noviembre de 1916.—El Secretario, Nicasio Ruigómez.—V.º B.º; el Alcalde, Juan Madrazo.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento.

DIA 2 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la anterior. Conceder autorización a don Gerónimo Argumosa para elevar un piso en un edificio de su Colegio.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Sierrapando y Comisión de Fomento las instancias de don Benito Fernández y don Anastasio Martín pidiendo parcelas sobrantes de vía pública en Sierrapando.

Aprobar varias cuentas.

Conceder una gratificación al empleado don Eugenio Vial.

Pagar las obras ejecutadas en el manantial llamado el Vidrio.

DIA 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Se amortizan, previo el oportuno sorteo, siete obligaciones del empréstito para las obras de la traída de aguas, correspondiendo a las señaladas con los números 384, 528, 553, 597, 683, 764 y 780.

Se acepta la dimisión del cargo de contador presentada por el de este Ayuntamiento y que desempeñe el cargo interinamente el señor secretario.

Se nombra una comisión compuesta por los señores Velarde, Ruiz de Villa y Pedraja, para que examinen las obras que don Miguel Dooso va a ejecutar para instalar en la Plaza del 3 de Noviembre una industria de derivados de la leche, dando atribuciones a la comisión para que autoricen la instalación si lo juzgan oportuno.

Conceder aguas de la nueva traída a don Antonio Villegas para una casa del paseo de Posada Herrera.

Autorizar a la Alcaldía para ejecutar algunas obras para evitar que haya filtraciones en los depósitos de aguas.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Junta administrativa y Comisión de Fomento la instancia de doña Soledad de la Colina pidiendo un terreno sobrante de vía pública en Sierrapando.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, tomados en los meses de junio y julio últimos.

Proceder, por la vía de apremio, contra don Emilio Revuelta para cobrar su descubierto por arbitrio provincial sobre el vino.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Autorizar a don Luis Bustamante para cobrar en la Tesorería de Hacienda el premio de expendición de cédulas.

Queda sobre la mesa el nuevo reglamento del Cuerpo de Secretarios.

DIA 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Se aprueba el informe que la Alcaldía ha emitido en el recurso de algunos industriales contra la consignación que fija el presupuesto, por el arbitrio provincial sobre vino.

Se acuerda dirigir una instancia a la excelentísima Diputación provincial, en súplica de que declare si los Ayuntamientos tienen derecho a consignar en sus presupuestos, por el concepe arbitrio sobre vino, mayores cantidades que las concertadas con las Diputaciones.

DIA 27.—Ratificar el acta de la anterior.

Ver si en el pueblo de Viérnoles se encuentra casa en condiciones para instalar la Escuela de niñas.

El anterior extracto fué aprobado en sesión del día de ayer. Torrelavega 12 de octubre de 1916.—Alberto Velarde.